

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracci	n. ....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...		1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....		0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Fomento.—Ferrocarriles.**

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente número del BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente Real orden de 20 de Septiembre próximo pasado, por la que se autoriza á Don Isidoro Gayo Barrero, vecino de esta Corte y Presidente de la Sociedad La Unión Carbonera, para variar la situación de una vía y placa giratoria destinada al servicio de un almacén que posee en la estación de Madrid Atocha, calle de Téllez.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.

Excelentísimo señor: S. M. el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda á Don Isidoro Gayo Barrero, vecino de esta Corte y Presidente de la Sociedad La Unión Carbonera, la autorización que ha solicitado para variar de situación la vía y placa giratoria que para servicio de un almacén establecido en la estación de Madrid-Atocha (calle de Téllez) fué autorizado á instalar por Real orden de 15 de Diciembre de 1912, otorgándose esta nueva autorización para emplazar la placa y vía en el lado opuesto al almacén y en terrenos de la Compañía, con sujeción á las prescripciones del apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, señalando un año para el plazo á que se

refiere la tercera y mediante las condiciones especiales siguientes:

Primera. El establecimiento y conservación de la placa giratoria y de la parte de la vía comprendida dentro de los terrenos de la estación se efectuará por la Compañía ferroviaria y por cuenta de la Sociedad La Unión Carbonera, la que, en la forma en que ambas estipulen, abonará á la primera los gastos que se ocasionen con dicho motivo.

Segunda. En el muro que limita los terrenos de la Sociedad solicitante se establecerá una puerta metálica de cuatro metros de ancho libre, que estará normalmente cerrada y su llave constantemente en poder del Jefe de la estación, abriéndose sólo aquella para dar paso á los vagones. La colocación y conservación de la puerta serán de cuenta de la Sociedad La Unión Carbonera.

De orden del señor Ministro de Fomento tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos trece.

El Director general,

Zorita.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 3.276.)

(A.—544.)

**Ayuntamientos**

**ALCORCÓN**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999,75 pesetas consignadas en el presupuesto municipal.

Y debiendo proveerse dicha plaza con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas.

Alcorcón, cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,

Domingo Gómez.

(Núm. 3 443.)

(O.—93.)

**AUDIENCIA DE MADRID**

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles seguidos por Don Justo Borjabad con Don Daniel Millet, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 114.

En la Villa y Corte de Madrid, á 24 de Septiembre de 1913. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y seguido entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, Don Justo Borjabad Alguacil, de esta vecindad, sin defensor, representado por sí mismo, y de otra, como demandado y apelado, Don Daniel Millet Miñana, industrial, vecino de Barcelona, el cual no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de mil setenta y cuatro pesetas noventa céntimos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se absuelve á Don Daniel Millet y Miñana de la demanda contra él interpuesta por Don Justo Borjabad Alguacil, á quien se condenó al pago de las costas causadas en el presente pleito. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez. Edelmiro Trillo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que firmo en

Madrid, á primero de Octubre de mil novecientos trece.

El Oficial de Sala,

José Aparici.

(Núm. 3.100.)

(C.—167.)

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles seguidos por Don José Orellana Navarro con Don Jesús Serrano Martínez sobre pago de 3.502 pesetas con 50 céntimos se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 119.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1913. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, en apelación remitida por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y seguido entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, Don José Orellana, cesante, y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Máximo Cánovas del Castillo y defendido por el Abogado Don Salvador Olivera; y de otra, como demandado y apelado, Don Jesús Serrano Martínez, que no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de tres mil quinientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada por la cual se absuelve á Don Jesús Serrano Martínez de la demanda origen de este pleito, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á la parte rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1913.

El Oficial de Sala,

José Aparici.

(Núm. 3.316.)

(C.—170.)

PARQUE REGIONAL  
DE  
**Intendencia de Madrid**

DIRECCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Noviembre de 1913, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado

como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos trece.

El Subintendente Director,  
Manuel Piquer.

*Modelo de proposición.*

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de ..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de ..... de 191....

(Firma del proponente.)

(Núm. 3.425.)

(E.—446.)

**Cuerpo de Carabineros**

**Séptima Subinspección.**

El día 12 de Noviembre próximo, á las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Sevilla, Jesús del Gran Poder, núm. 14, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el término de seis años puedan necesitar las Comandancias de Algeciras, Cádiz, Huelva y Sevilla, según anuncio y pliego de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Málaga y Sevilla números 237 y 241 y *Guía del Carabini* núm. 38, de fechas 8, 9 y 14 del presente mes, respectivamente.

Huelva, 15 de Octubre de 1913.

Ignacio Sánchez Márquez.

(Núm. 3.446.)

(E.—447.)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**BUENAVISTA**

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en once del corriente mes en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario á instancia del Banco Hipotecario de España contra Don Martín

Chacón y Valdecañas sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Una suerte de olivar en brotos en el partido de los Jarales, sitio llamado Argamasilla, término de Lucena, segundo cuartel rural, de cabida ciento cuarenta y nueve aranzadas, tres cuartas y diez y ocho estadales, equivalentes á cincuenta y seis hectáreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: á Oriente, con olivar de vecinos de Benamejí y otros del señor Marqués de Campo de Aras; al Norte, tierra y olivar del mismo señor Marqués; á Poniente, otro olivar de Doña Dolores Galmeta é Ibarra y del repetido señor Marqués, y al Sur, la servidumbre del pago y olivar del Excelentísimo señor General Don Juan de Alaminos y Vivar. Dentro de esta finca existe un caserío y además se ha construido un molino aceitero de ciento cincuenta metros, adosado al caserío, con dos rulos de piedra, dos prensas, dos depósitos y diez tinaos.

Otra suerte de olivar conocida por los Derramados, situada en el partido de los Jarales y Montes de San Miguel, término y cuartel expresados anteriormente, de haber ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, nueve decímetros y cincuenta y dos centímetros, ó sean veintidós y cuarta aranzadas, que linda: á Oriente y Sur, con olivares del señor Marqués de Campo de Aras; á Poniente, con la servidumbre del partido, y al Norte, con olivar de herederos de Doña Francisca Ortiz.

Y otra suerte de estacada denominada la de los Montes, situada en el partido de los Montes de San Miguel y jarales del término y cuartel expresados anteriormente, de haber seis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, ó sean diez y siete aranzadas y tres cuartas, que linda: á Oriente, con la vereda realenga; al Norte y Poniente, con olivar de Don Juan Ramón de Lacerica, y al Sur, con otro de herederos de Don José María Porrás.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena el día veinte de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo de remate de cada una de dichas fincas es el que á tal efecto se fija en la escritura de préstamo originario de los expresados autos, ó sea el de setenta y dos mil pesetas por la primera, seis mil pesetas por la segunda y cinco mil pesetas por la tercera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de los repetidos inmuebles, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieran á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, á trece de Octubre de mil novecientos trece.—Félix Jarabo.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.—Rubricado.

Es copia.

Lcdo. Felipe de Sande.

(D.—83.)

En virtud de providencia de ayer dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España contra Don Francisco Alarcón Márquez en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca á la venta por primera vez, y término de quince días, la siguiente

Finca:

Una hacienda ó cortijo, nombrado La Industria, que también es conocida de antiguo por el de La Palma, situado en Sierra Albamilla, término de provincia de Almería Ríoja, que se compone de casa-cortijo, con varias habitaciones altas y bajas, corral para ganado con fuente propia, atarjea y balsa, y diez y siete y cuarto tahullas de tierra próximamente, ó lo que resulte dentro de sus linderos, en las que se arraigan varias higueras y otros árboles frutales, y tiene además 25 fanegas, poco más ó menos, de tierra de secano, equivalente todo á 22 hectáreas y nueve áreas; que linda: por Levante, los Tranquillos y el cerro del Cuerno; Poniente, herederos de Bernardo Sáez, y Sur y Norte, el monte. Esta finca, en parte, se encuentra plantada de parras de varias castas.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Almería, el día 14 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde; previniéndose á los licitadores:

Primero.—El tipo de la subasta es de 15.000 pesetas, doble del capital del préstamo, según lo convenido á este efecto en la escritura originaria del juicio.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de las 15.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, los cuales deberán con-

formarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores á la hipoteca del Banco, y los preferentes si los hubiere al crédito del mismo continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á catorce de Octubre de mil novecientos treces.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(D.—82.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada con fecha de ayer en diligencias sobre exacción de costas causadas en la Superioridad en concepto de pobre por Don Antolín Peinador, sobre nulidad de operaciones testamentarias de Don Julián Prieto, ascendentes con las calculadas para posteriores á dos mil novecientas veintiuna pesetas cuarenta y siete céntimos, se sacan á pública subasta por segunda vez, en un solo lote y término de veinte días, los siguientes inmuebles, sitios en término de Los Molinos:

Primero.—Una parte de la cerca del Batán, de caber aproximadamente fanega y media, equivalente á cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; que linda: á Oriente, con la cerca de Prieto, propia del Excelentísimo señor Barón del Castillo; á Mediodía, con campo abierto; á Poniente, con otra parte de la misma finca, de Vicente Navas, y al Norte, con la cerca titulada La Giróna.

Segundo.—Otra parte de la cerca La Giróna, su superficie aproximada dos fanegas, ó sean sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: á Oriente y Norte, con partes de la misma finca de Inocente Corralón; Mediodía, con otra parte de la misma finca de Vicente Navas Robledano; á Poniente, con otra parte de la misma finca de Félix Martín.

Tercero.—Un pajar en la calle de los Pradillos, ignorándose su superficie; linda: á derecha, entrando, con la lina de Florentina González; á la izquierda, con casa de Modesto Vargas, y al testero ó espalda, corral de Justo Molero.

Referidos predios, justipreciados totalmente en cuatro mil pesetas, han sido embargados al Don Antolín Peinador, los dos primeros como de su propiedad, y el último como de la de su esposa, Doña Eusebia Prieto, y se venden en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la suma de tres mil pesetas, para atender al pago de las costas referidas, debiendo celebrarse su remate el día ocho de Noviembre de este año, á las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de dos mil

pesetas, y que para tomar parte en dicha subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos á trescientas pesetas, diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para referida subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.237.)

(C.—159.)

CENTRO

En el expediente seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro sobre exacción de costas impuestas á Antonio Ruiz Medrano, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Torres.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos trece. La carta orden que precede únese á la pieza separada de su razón, y en vista de lo que en aquélla se expresa, requiérase al procesado Antonio Ruiz Medrano para que, dentro del término de cinco días, consigne sobre la mesa del Juzgado la cantidad de mil seiscientos cuatro pesetas treinta céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo y á que ha sido condenado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representación de éste en la causa de que dimanen las presentes diligencias; apercibiéndole con que, de no verificarlo, se procederá á la exacción de dicha suma por la vía de apremio contra sus bienes. Lo mandó y rubrica su señoría.—Doy fe.—Rubricado.—Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en forma á Don Antonio Ruiz Medrano, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(C.—168.)

TORRELAGUNA

Don Mariano Merino y Rodríguez, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para pago de las costas y demás responsabilidades que fueron impuestas al penado León Peñas y Peñas en la causa que se le siguió por resistencia, se anuncia la venta en pública licitación de la siguiente finca:

Una casa con su corral y pajar contiguo á ella, sita en la calle de Arriba, del barrio de Sancho Pedro, señalada con el número cuatro duplicado; tiene una superficie de doscientos sesenta y un metros cuadrados; de dos pisos, ó sea el bajo y desván; linda: por el frente, con la calle de Arriba; derecha de Francisco Peñas, izquierda de Segundo Herranz y espalda de Román Martín; se halla libre de cargas y ha sido tasada en la suma de mil quinientas pesetas. . . . . 1.500

Para dicho remate, que será simultáneo en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Sepúlveda, se ha señalado el día diez de Noviembre próximo, á las once; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales se han suplido con la oportuna certificación del Registro; que para tomar

parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado, antes de la subasta, el diez por ciento del valor de la finca y la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Torrelaguna á tres de Octubre de mil novecientos trece.

Mariano Merino.

El Secretario,

P. S.,

Antonio San Miguel.

(Núm. 3.138.)

(C.—166.)

CENTRO

En el expediente que pende en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro sobre exacción de costas impuestas á Doña María Aranda García, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Torres.—Madrid, seis de Octubre de mil novecientos trece.—La carta orden que precede únese á la pieza separada de su razón, y en vista de lo que en aquélla se expresa, requiérase á Doña María Aranda García, para que dentro del término de cinco días consigne sobre la mesa del Juzgado la cantidad de sesenta y seis pesetas, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo, y á que ha sido condenada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representación de ésta en la causa de que dimanen las presentes diligencias; apercibiéndola que, de no verificarlo, se procederá á la exacción de dicha suma por la vía de apremio contra sus bienes.—Lo manda y rubrica S. S.—Doy fe.—Rubricado.—P. D., José Medina.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en forma á Doña María Aranda García, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,

P. D.,

José Medina.

(C.—165.)

En el expediente seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro sobre exacción de costas impuestas á Doña María Ruano y de las Rivas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Torres.—Madrid, seis de Octubre de mil novecientos trece.—La precedente carta-orden únese á las diligencias de su razón, y en vista de lo que en ella se expresa, requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Doña María Ruano de las Rivas, para que dentro del término de cinco días consigne sobre la mesa del Juzgado la cantidad de ciento ochocientos pesetas con sesenta céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo, y á que ha sido condenada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representación de ésta en la causa de que dimanen las presentes diligencias; apercibiéndola con que de no verificarlo se procederá á la exacción de dicha suma por la vía de apremio contra sus bienes.—Lo manda y rubrica S. S.—Doy fe.—Rubricado.—P. D., José Medina.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en forma á Doña María Ruano de las Rivas, cuyo paradero se ignora, expido la presente

en Madrid, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario.

P. D. del Sr. Ferrer,

José Medina.

(C.—164.)

En el expediente seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro sobre exacción de costas impuestas á Doña Emiliana Alonso Valdecañas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Torres.—Madrid, seis de Octubre de mil novecientos trece.—

La carta-orden que precede únese al expediente de su razón, y en vista de lo que en ella se expresa requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Doña Emiliana Alonso Valdecañas para que dentro del término de cinco días consigne sobre la mesa del Juzgado la cantidad de ciento diez pesetas treinta céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo, y á que ha sido condenada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representación de ésta en la causa de que dimanen las presentes diligencias; apercibiéndola con que, de no verificarlo, se procederá á la exacción de dicha suma por la vía de apremio contra sus bienes.

Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fe.—Rubricado.—Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de requerimiento en forma á Doña Emiliana Alonso Valdecañas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario, Sr. Gómez,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(C.—163.)

PALACIO

A virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen á instancia de Don Francisco Sancho Padrón, contra Don Antonio López Arenzana y otros, sobre reclamación de pesetas por indemnización de perjuicios, se llama por segunda vez al Don Antonio López Arenzana, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho demandado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, á 9 de Octubre de 1913.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(C.—162.)

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Secretaría de Don Rafael Valdivieso se han seguido autos por Esteban Pérez Isla contra Don José Núñez Pérez, en las que á virtud de carta orden de la Superioridad se ha dictado la providencia siguiente:

Juez interino, señor F. Villegas.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid, 17 de Mayo de 1913. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad, y que aparece de la anterior carta-orden; acúsesse recibo y requiérase á Don José Núñez Pérez para que en el término de quinto día

# 4.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forest

## SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Septiembre

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
448	1 de Septiembre de 1913.	Deogracias Almazán Enche	60	Madrid.	Jornalero.
449	1 id. id.	Luis Martín Rodríguez	34	Alcobendas.	Idem.
450	1 id. id.	Luis Martín Pereda	64	Idem.	Propietario.
451	1 id. id.	Ruperto del Omo García	55	Idem.	Idem.
452	1 id. id.	José del Olmo Finoquio	18	Idem.	Jornalero.
453	2 id. id.	Faustino Albenca López	27	Santos de la Humosa	Idem.
454	3 id. id.	Marcelino González Beza	29	Fuentidueña de Tajo.	Idem.
455	4 id. id.	Andrés García Garnacho	37	Villamanrique de Tajo	Industrial.
456	5 id. id.	Fernando de Scoltz	25	Madrid.	Estudiante.
457	6 id. id.	Ignacio Correas Amores	37	Idem.	Jornalero.
458	6 id. id.	Miguel Martínez Moreno	21	Aranjuez.	Idem.
459	9 id. id.	Justo González García	26	Mejorada del Campo.	Idem.
460	12 id. id.	Polonio Irazzo Poveda	16	Madrid.	Idem.
461	13 id. id.	Antonio Herrera Fernández	54	Idem.	
462	13 id. id.	Santiago Muñoz Garrido	51	Idem.	Jornalero.
463	15 id. id.	Heriberto Olivas González	46	Idem.	Empleado.
464	15 id. id.	Eleuterio Sáez Belinchón	25	Ciempozuelos.	Jornalero.
465	15 id. id.	Sebastián Arias	59	Buitrago.	Idem.
466	15 id. id.	Pedro Cabreja de Pablo	45	Rascafría.	Idem.
467	15 id. id.	Lázaro García y García	31	Idem.	Idem.
468	16 id. id.	Gabriel García Mallafré	58	Madrid.	Empleado.
469	16 id. id.	Gregorio Carralero González	58	Idem.	Veterinario.
470	19 id. id.	Timoteo Martínez Delgado	50	Villamanrique de Tajo	Jornalero.
471	20 id. id.	Julián Retana Alconada	35	Madrid.	Dibujante.
472	27 id. id.	Dámaso Moreno Jiménez	68	Orusco de Tajuña.	Labrador.
473	29 id. id.	Francisco Flores Murciano	52	Madrid.	Jornalero.
474	29 id. id.	Nicolás Rubio Olías	31	Idem.	Industrial.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.

pague la suma de 267 pesetas 5 céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Manuel F. Villegas.—Ante mí: P. S., Luis Alvarez.

Y para que sirva de cédula de requerimiento á Don José Núñez Pérez, que por ignorarse cuál sea su domicilio se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.  
(C.—161.)

(Núm. 3.306.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta diez y seis fincas, sitas en término municipal de Redueña y Cabanillas de la Sierra, partidos judiciales de Torrelaguna, tasadas en la cantidad de 1.525 pesetas, para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Torrelaguna, se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, con la que han de conformarse los licitadores, y que la descripción de dichas fincas aparece de los datos que constan en ambos Juzgados.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

(C.—169.)

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría se siguen autos de mayor cuantía promovidos por Doña María Torina Tasava y Massa contra los herederos de Don Eduardo Bermúdez Reina y otros sobre entrega de los bienes heredados de Don Luis Massa Vega, en las que se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Chalud.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid, 11 de Octubre de 1913.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su referencia, y á los demandados que no han comparecido hágaseles un segundo emplazamiento en la forma que los anteriores por término de seis días.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Chalud.—Ante mí: P. S., Eduardo García Fernández.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á Doña Matilde, Doña Engracia Piedad, Doña Sofía, Don Hermenegildo, Doña Segunda, Doña Bernarda, Don Laureano, Don Albino Juan y Doña Josefa Simón Martín, y Don José, Doña Ramona y Doña Amalia Calvo Martín, todos como herederos de Don Laureano García Camisón, y á Doña Presentación Madariaga y sus hijos como herederos de Don Eduardo Bermúdez Reina, y por ignorarse sus domicilios se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid, á 13 de Octubre de 1913.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Arizmendi,  
Eduardo García Fernández.  
(Núm. 3.355.) (C.—171.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Vega Pérez, por malos tratos, y señalado con el núm. 849 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Antonio González y Don

Pablo Muñoz (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Vega Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Vega Pérez á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas, absolviéndose libremente á Carlos Válcárcel.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Antonio González.—Pablo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1913.

V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 3.082.) (B.—1.903.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID